

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

Verbal de Fondo Nacional del Ahorro contra Marco Fidel Santamaría Pineda.

Radicado: 110013103 009 2022 00101 00.

Secuencia de Radicación 7599 28/03/2022 Hora: 2:22 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 29/03/2022

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, por FALTA de competencia, en los términos del art 28 numeral 1° del CGP, este Juzgado **DISPONE:**

1.- AVOCAR conocimiento del presente proceso **VERBAL** instaurado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **MARCO FIDEL SANTAMARÍA PINEDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del C.G.P.

2.- Teniendo en cuenta la documental que antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., acepta la renuncia al poder otorgado a la abogada **Angie Nataly Flórez Guzmán**, como apoderada judicial de la parte demandante.

3.- Tener a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM SAS**, representada en este acto por **José Fernando Méndez**, como apoderado de la demandante quien actuara en los términos y para los fines del poder conferido.

4.- En firme este auto, retorne el expediente al Despacho para pronunciarse sobre las excepciones previas formuladas por el extremo demandado y demás actuaciones pendientes en el asunto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1be308edf21124aca52eea25a8ac5c59bec751bb015096ee2d0d314b61882ed**
Documento generado en 17/05/2022 11:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>